

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 187

27 de septiembre de 2021

Presentada por la señora *González Huertas* y el señor *Ruiz Nieves*

*Referida a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario de Agricultura y al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título de la Finca Núm. 12,075, Parcela Número 23, del Proyecto Fincas Agrícolas denominada “Llinas” de los barrios Guayo Limaní y Guayo Dulce del Municipio de Adjuntas, Puerto Rico otorgada por la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, a favor de Providencia Pérez Maldonado.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por disposición de la Ley Núm. 107 de julio de 1974, se instauró el Programa de Fincas de Tipo Familiar conocido como Título VI de la Ley de Tierras. Se facultó al Secretario de Agricultura para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o donación. A través de este Programa se ha realizado la venta de esta finca bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte del acuerdo de compraventa que se indicaban expresamente en la escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

En el presente caso, la señora Providencia Pérez Maldonado solicita la liberación de las condiciones restrictivas que pesan sobre su propiedad para proceder a la subdivisión de la misma. Ello, toda vez que por su composición familiar de doce hijos

interesa segregar la misma, de cara al futuro. Esta Asamblea entiende meritorio dejar sin efectos las restricciones impuestas, para poder segregarse la finca y que los doce hijos puedan ostentar de manera separada sus predios de terrenos y continuar labrando la tierra. Estas restricciones y condiciones sobre la finca en este caso constan en la Certificación de Título, otorgada por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, bajo la firma del Director Ejecutivo de la Corporación; la finca consta inscrita al Folio 243 del Tomo 267 de Adjuntas, inscripción 10, finca número 12,075.

El Artículo 3 de la Ley Núm. 107 supra, reconoce ya la facultad inherente de esta Asamblea Legislativa para ordenar que se liberen las restricciones que establece la propia Ley en aquellos casos que lo estime meritorio y así lo ha ordenado en otras ocasiones. Consideramos meritorio en este caso ordenar que se liberen las condiciones restrictivas de la finca antes mencionada por la situación particular que nos ocupa.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se ordena al Secretario (a) de Agricultura y al Presidente de la Junta  
2 de Planificación de Puerto Rico, proceder con la liberación de las condiciones y  
3 restricciones contenidas en la escritura de Certificación de Título, otorgada por la  
4 Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, que consta inscrita al 23 de  
5 agosto en el Tomo 267 de Adjuntas Puerto Rico, folio 243, inscripción 10, finca  
6 número 12,075, la que consta inscrita a favor de Providencia Pérez Maldonado.

7        Sección 2.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después  
8 de su aprobación.